

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/16	El Pleno

**Don Juan Carlos Gris González, en calidad de Secretario de este Órgano**

### CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### 5. Expediente 8909/2023. Aprobación, si procede, del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria.  A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto)  En contra: 0  Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)
------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 27 de octubre de 2023, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024, aprueba por 6 votos a favor (Grupos Provinciales Popular y Mixto), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista y de Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023, el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio



2024.

2.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan de Contratación.

3.- Con fecha 16 de octubre de 2023, emite Informe el Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

4.- Se emite por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial, informe de fiscalización número 2023-1298, de fecha 18 de octubre de 2023, con discrepancias en aplicación de los dispuesto en el artículo 214 y siguientes del TRLHL.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), con la finalidad de mejorar la gestión del sector público establece la obligación de las entidades del sector público de planificar la actividad de contratación pública.

Es decir, que, al igual que existe una planificación en otros órdenes jurídico-administrativos, como puede ser la planificación normativa (artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presupuestaria (artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones) o en materia personal (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), debe haber una planificación en materia de contratación.

II. El artículo 28.4 de la LCSP, prevé que, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Con la aprobación del Plan de Contratación para el ejercicio 2024 la Diputación Provincial de Zamora pretende racionalizar y programar la actividad contractual para atender al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la



misma en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el marco legal vigente, así como, favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad, que exigen tanto la Ley de Contratos del Sector Público como como la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se pretende, en definitiva, dar a conocer la actividad contractual de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024, de manera que dicha predictibilidad, pueda servir para que todos los ciudadanos, en particular los potenciales licitadores, conozcan de manera anticipada las necesidades contractuales de la Corporación Provincial, y puedan preparar sus ofertas con mayor precisión, lo cual tendrá un impacto directo sobre la economía provincial.

Como se ha indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 28.4 de la LCSP, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, es decir, que, independientemente de la duración de los contratos, los planes de contratación pueden tener un ámbito temporal anual o plurianual, siendo este un aspecto donde juega la discrecionalidad –que no arbitrariedad– de la Administración que debe aprobar tal plan. En otras palabras, motivadamente, es admisible cualquiera de las dos opciones.

El presente Plan de Contratación comprende el ejercicio 2024, opción que está debidamente motivada tanto en la orden de incoación del procedimiento como en el propio Plan.

**III.** Los contratos objeto del Plan de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 28 de la LCSP, son los contratos sujetos a regulación armonizada o puede extenderse a otros contratos.

De conformidad con el artículo 19 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público son contratos sujetos a regulación armonizada:

- a) Los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros.
- b) Los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros.
- c) Los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros.

A efectos de lo anterior, el apartado primero del artículo 134 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere



el apartado 5 del presente artículo.

El período cubierto por el anuncio de información previa, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 134, será de un máximo de 12 meses a contar desde la fecha de envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante a que se refiere el apartado cuarto anterior.

La publicación del anuncio previo a que se refiere el apartado primero de artículo 134, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá, de acuerdo con el apartado séptimo, reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina.

**IV.** En cuanto a la naturaleza del Plan de Contratación, dicho Plan, al igual que sucede con otros planes estratégicos tiene naturaleza meramente informativa, programática, y carente de fuerza vinculante, por lo que la Diputación Provincial de Zamora no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo, ni su contenido no crea derechos ni obligaciones, sino que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes licitaciones, atendiendo, entre otros aspectos, a las necesidades detectadas en el correspondiente momento y –sobre todo- a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático, carecen de rango normativo, es decir, no son disposiciones de carácter general sino actos administrativos.

**V.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el apartado segundo de su artículo 6 que, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

**VI.** Respecto al procedimiento para su aprobación, hay que apuntar que, a nivel local, no existe un procedimiento específico previsto para su aprobación. Por consiguiente, debemos acudir al procedimiento administrativo común para solventar esta cuestión, esto es a los artículos 45, 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

En base a esos preceptos el procedimiento sería el siguiente:

- a) Iniciación de oficio.
- b) Información pública: sería este un trámite potestativo, el cual quedaría sometido a la decisión del órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, en función de la naturaleza del propio procedimiento.

En el supuesto de que el citado órgano decidiera establecer este período de información pública, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalaría el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

Asimismo, de fijarse este trámite, debería existir previamente un acuerdo de aprobación inicial (adoptado por el órgano competente para resolver el procedimiento), el cual, previa advertencia al efecto, podría elevarse automáticamente a definitivo en el supuesto de que no existieran alegaciones durante la información pública.

- c) Resolución: la resolución del procedimiento correspondería al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, hay que precisar que, si se decidiera abrir un trámite de información pública, esta aprobación tendría el carácter de definitiva y debería resolver las alegaciones que, en su caso, se presentaran.

- d) Publicación: el acto administrativo de aprobación del Plan de Contratación debe ser –obligatoriamente– objeto de publicación mediante el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP.

**VII.** Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, como se ha señalado anteriormente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno de la Corporación, requiriéndose, de conformidad con el artículo 47.1 de la citada Ley, la mayoría simple de los miembros presentes.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

---

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



## ACUERDO

**Primero.** Aprobar el Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024, cuyo tenor es el siguiente:

### **PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

*La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propició la aparición de nuevos instrumentos que, en principio, supondrán una mejor gestión del sector público. Entre ellos se encuentra la planificación contractual.*

*Al igual que existe una planificación en otros órdenes jurídico-administrativos de la actividad de esta Diputación, como puede ser la planificación normativa (artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la presupuestaria (artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), en materia de subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones) o en materia personal (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), debe haber una planificación en materia de contratación.*

*El artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”*

*La planificación a nivel administrativo otorga, con carácter general, predictibilidad y racionalidad en el ejercicio de las funciones que la norma atribuye a las Administraciones Públicas y, en especial respecto de la contratación pública, garantiza el principio de publicidad y transparencia reconocido en el artículo 1.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vez que posibilita el conocimiento y lógico control por los ciudadanos del quehacer diario de las Instituciones públicas.*

*La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento estratégico de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Zamora sin*

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



*incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes licitaciones, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a las necesidades para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.*

*La aprobación del Plan de Contratación no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en materia de contratación pública.*

*Considerando su carácter programático o si, como resultado del seguimiento y evaluación del Plan, existieran contrataciones que no alcanzasen el nivel de atención adecuado a las necesidades institucionales perseguidas o que no resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, las planificaciones podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.*

*Teniendo en cuenta las dificultades propias de toda previsión hacia el futuro (y más en materias como la actual vinculada estrechamente a las disponibilidades presupuestarias) y pretendiendo que lo incluido en la planificación sufra las menores variaciones posibles respecto lo que realmente se plasmará en la práctica, evitando con ello generar falsas expectativas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan de Contratación abarque únicamente el ejercicio 2024.*

*En definitiva, con la aprobación del Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024 se pretende racionalizar y programar la actividad contractual para atender al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación en el ejercicio de las competencias atribuidas en el marco legal vigente.*

*Asimismo, se pretende favorecer la concurrencia de los operadores económicos y la transparencia de su actividad, que exigen tanto la Ley de Contratos del Sector Público, como la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de forma que esta predictibilidad, que pueda servir para que todos los ciudadanos, en particular los potenciales licitadores, conozcan de manera anticipada las necesidades contractuales de la Corporación Provincial, y puedan preparar sus ofertas con mayor precisión, lo cual tendrá un impacto directo sobre la economía provincial.*

*En definitiva, debido a la naturaleza del Plan contractual, meramente informativa y carente de fuerza vinculante, la Diputación Provincial no asume el compromiso de ejecutar los contratos incluidos en el mismo. La relación de contratos contenida en el Plan, así como cada uno de los aspectos relativos a los mismos, queda condicionada a la concurrencia efectiva de la necesidad que*

## **Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



se pretende satisfacer, sin perjuicio de que la aparición de nuevas necesidades conlleve la aprobación de expedientes de contratación adicionales.

El Plan de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2024, incluye un total de dos contratos y una previsión de valor estimado de 1.445.866,96 euros.

## **2. OBJETO**

La elaboración de un Plan de Contratación pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) *Dotar a la Diputación Provincial de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas en materia de contratación pública.*
- b) *Mejorar y racionalizar la gestión provincial de los contratos públicos.*
- c) *Impulsar la simplificación administrativa, la publicidad y la transparencia.*
- d) *Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de los contratos.*
- e) *Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.*

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **3.1. Ámbito objetivo**

*El presente Plan tiene por objeto los contratos del sector público sujetos a una regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

### **3.2. Ámbito subjetivo**

*El actual Plan de Contratación viene referido a aquellos contratos en los que los órganos de gobierno de la Diputación Provincial de Zamora actúan como órganos de contratación.*

### **3.3. Ámbito temporal**

*El Plan incluirá aquellos contratos incluidos en su ámbito subjetivo cuyo anuncio de licitación esté previsto publicar durante el año 2024.*





## **4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

### **4.1. Seguimiento y evaluación del Plan por parte de las unidades administrativas**

*Con carácter general, las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Zamora realizarán un seguimiento y evaluación del Plan en lo que respecta a los contratos que cada una de ellas deben gestionar.*

*Corresponde al Servicio Administrativo de Obras y al Servicio de Contratación efectuar el seguimiento y evaluación de aquellas licitaciones cuya tramitación les compete.*

*A tales efectos, las unidades reseñadas deberán evacuar el oportuno informe de seguimiento y evaluación a petición de cualquiera de los órganos de gobiernos indicados en el apartado siguiente.*

### **4.2. Seguimiento y evaluación del Plan por parte de los órganos de gobiernos**

*Con carácter general, el Pleno y la Comisión de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento realizarán el control y fiscalización del Plan de Contratación.*

*En función del objeto del contrato, las diferentes Comisiones Informativas llevarán a cabo el control y fiscalización de aquellos contratos que les competan en base al objeto de los mismos.*

*A tales efectos, los órganos de gobierno referidos podrán solicitar el oportuno informe de seguimiento y evaluación a las unidades administrativas reseñadas en el apartado precedente.*

## **ANEXO**

### **INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS OBJETO DEL PLAN**

#### **CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

- a) **Unidad administrativa gestora:** Servicio de Agricultura y Ganadería.
- b) **Objeto:** gestión del servicio de recogida y mantenimiento de perros abandonados en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Zamora. El contrato se ocupa de atender las necesidades de recogida de perros abandonados a través de los avisos realizados por los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia y las fuerzas y cuerpos de seguridad del



Estado en virtud de las obligaciones establecidas por la normativa vigente.

- c) **Tipo de contrato:** contrato de servicios.
- d) **Valor estimado:** 285.000,00 €.
- e) **Plazo de duración:**
  - Duración inicial: 3 años.
  - Prórroga: No.
- f) **Procedimiento de adjudicación previsto:** procedimiento abierto.
- g) **Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación:** tercer trimestre.
- h) **Contrato Reservado:** No.

**CONTRATO DE SERVICIO. SUITE INTEGRADA DE HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA NUBE PARA LOS USUARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, SUS ENTES DEPENDIENTES, AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

- a) **Unidad administrativa gestora:** Servicio de Informática.
- b) **Objeto:** Servicio de correo electrónico, paquete de ofimática, almacenamiento en la nube y otras herramientas colaborativas.
- c) **Tipo de contrato:** contrato de servicios.
- d) **Valor estimado:** 495.866,96 €.
- e) **Plazo de duración:**
  - Duración inicial: 4 años.
  - Prórroga: No.
- f) **Procedimiento de adjudicación previsto:** procedimiento abierto.
- g) **Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación:** primer trimestre.
- h) **Contrato Reservado:** No.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS PORTÁTILES A INSTALAR EN LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

a) **Unidad administrativa gestora:** Área de Obras. Sección de Medio Ambiente.

b) **Objeto:** Arrendamiento de equipos de potabilización de agua portátiles que serán instaladas en las localidades de la Provincia de Zamora que así lo soliciten por estar en unas condiciones de desabastecimiento por contaminación, y cumplan con los requisitos establecidos por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zamora.

c) **Tipo de contrato:** contrato de suministro.

d) **Valor estimado:** 265.000,00 €.

e) **Plazo de duración:**

- Duración inicial: 60 meses.

- Prórroga: No.

f) **Procedimiento de adjudicación previsto:** procedimiento abierto.

g) **Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación:** primer trimestre.

h) **Contrato Reservado:** No.

**CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES, ASÍ COMO DE RESIDUOS DE PODAS QUE SE GENERAN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

a) **Unidad administrativa gestora:** Área de Obras. Sección de Medio Ambiente.

b) **Objeto:** Servicio de recogida transporte y tratamiento selectivo de residuos domésticos de construcción y demolición procedente de obras menores, así como de residuos de podas que se generen en todos los municipios de la Provincia de Zamora que se adhieran al acuerdo de colaboración con esta Diputación Provincial de Zamora, dando así apoyo a los municipios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

c) **Tipo de contrato:** contrato de servicio.



d) **Valor estimado:** 400.000,00 €.

e) **Plazo de duración:**

- Duración inicial: 60 meses.

- Prórroga: No.

f) **Procedimiento de adjudicación previsto:** procedimiento abierto.

g) **Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación:** primer trimestre.

h) **Contrato Reservado:** No.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publíquese el Plan Anual de Contratación 2024 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Excma. Diputación Provincial de Zamora**

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300

